

**Reglamento**  
**Promoción “Armá tu aventura”**  
**Seguros Autoexpedibles del Marchamo**

**I. DESCRIPCIÓN**

La promoción “**Armá tu aventura**” al adquirir los Seguros Autoexpedibles con el pago del Marchamo 2026 sorteará un vehículo 4x4 marca Suzuki modelo Jimny año 2026, entre todas las personas que directamente o mediante interpósita persona paguen el marchamo correspondiente a un vehículo de su propiedad, y que adquieran dos o más de los Seguros Autoexpedibles: Su Vida, Más Protección, Asistencia en carretera, Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros, mediante el sitio web <https://marchamo.ins-cr.com/marchamo/Inicio.aspx>, recaudadores autorizados, centro de contacto, sucursales, intermediarios de seguros y puntos de servicio del INS.

**II. OBJETO**

Este reglamento tiene como objeto regular la promoción “**Armá tu aventura**” que inicia el 3 de noviembre del 2025 y finaliza el 28 de febrero del 2026.

**III. DEFINICIONES IMPORTANTES**

- **INS:** Instituto Nacional de Seguros, patrocinador de la promoción “Armá tu aventura”.
- **Reglamento:** Documento que regula la promoción “Armá tu aventura”.
- **Seguros Autoexpedibles:** Son los seguros de la categoría autoexpedibles que se adquieren junto con el pago del marchamo. Para los efectos de este reglamento se consideran dentro de esta categoría los siguientes: Su Vida, Más Protección, Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros y Asistencia en carretera.
- **Promoción:** Actividad promocional publicitada denominada “Armá tu aventura” regulada por el presente reglamento
- **Personas participantes:** Persona que directamente o mediante interpósita persona pague el marchamo correspondiente a un vehículo de su propiedad mediante el sitio web <https://marchamo.ins-cr.com/marchamo/Inicio.aspx>, recaudadores autorizados, centro de contacto, sucursales, intermediarios de seguros y puntos de servicio del INS y que además adquirieran dos o más

Seguros Autoexpedibles (Su Vida, Más Protección, Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros y Asistencia en Carretera).

- **Persona Favorecida:** Participante escogido al azar como posible ganador del premio indicado en el artículo 6 de este reglamento, por medio de la rifa que se realizará el jueves 09 de abril del 2026.
- **Persona Ganadora:** Persona favorecida que cumple los requisitos citados en el artículo V de este reglamento, que lo hace acreedor al premio estipulado en el artículo VI.

#### IV. PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

El reglamento de la promoción “**Armá tu aventura**” estará disponible y podrá ser consultado en la página web <https://www.grupoins.com/publicaciones/reglamentos-y-promociones>, mientras la promoción esté vigente.

#### V. REQUISITOS PARA SER PERSONA GANADORA EN LA PROMOCIÓN

Para hacerse acreedor al premio, la persona favorecida deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Cada ganador deberá presentar su identificación vigente reconocida por el Gobierno de Costa Rica al momento de retirar su premio.
2. Haber pagado directamente o mediante interpósita persona el marchamo correspondiente a un vehículo de su propiedad y haber adquirido dos o más de los Seguros Autoexpedibles indicados anteriormente.
3. Ser una persona física mayor de edad o una persona jurídica.
4. Firmar la cesión de derechos de imagen conforme a lo establecido en el artículo **X** de este reglamento.
5. El marchamo y los Seguros Autoexpedibles adquiridos para participar en esta promoción deben estar vigentes y tener la prima debidamente pagada.

#### VI. PREMIO

Un vehículo marca Suzuki estilo Jimny, carrocería todo terreno cuatro puertas, categoría 4x4, año 2026, transmisión automática, cilindrada de 1462cc, 4 cilindros, tracción 4x4, gasolina, para 5 pasajeros con un peso de 1185kfgms. El número de chasis, número de motor y el color serán asignados posterior a la compra del vehículo. El Instituto se hará cargo de los gastos de traspaso y marchamo 2026, los cuales estarán tramitados al momento de hacer la entrega del vehículo a la persona ganadora.

## **VII. SORTEO**

El sorteo se llevará a cabo en San José, oficinas centrales del Instituto Nacional de Seguros, frente al costado norte del parque España, en la Dirección de Mercadeo piso 7, el jueves 09 de abril del 2026 a las 2:00 p.m. En caso de que a criterio del Instituto el sorteo no pueda realizarse el día, hora y en el lugar citados, se reprogramará para una fecha posterior dentro de los siguientes siete (7) días hábiles. En este caso se levantará un acta de las razones que justifican el traslado.

El sorteo se llevará a cabo utilizando un sistema de “tombola electrónica”, que escogerá a la persona favorecida para el premio en forma aleatoria entre todos los participantes. El sorteo se realizará en presencia de dos funcionarios del Instituto que actuarán como testigos y de un notario público que levantará un acta que contendrá los nombres de una persona favorecida y de dos suplentes.

Los datos de los dos participantes suplentes no serán dados a conocer al público y serán utilizados en el mismo orden de escogencia, única y exclusivamente en el supuesto de que el primer favorecido no cumplan alguno de los requisitos para resultar ganador o no pueda ser corroborado, no aceptara el premio, no llegara a hacer el retiro del premio o no pudiese ser contactado por el Instituto.

Si ninguna de las personas favorecidas pudiera hacer efectivo el premio, el Instituto realizará un segundo y tercer sorteo en el que participarán todas las personas que lo hicieron en el sorteo previo, excepto por las personas favorecidas en el sorteo previo. Estos sorteos se registrarán en todo por las disposiciones de este Reglamento, excepto por las fechas, que serán dispuestas y comunicadas por el INS a través de su página web y sus redes sociales.

## **VIII. DECLARATORIA DE PROMOCIÓN DESIERTA**

Si realizados tres sorteos no fuera posible asignar el premio a una persona ganadora, el Instituto declarará desierta la promoción y dispondrá del premio como considere conveniente. Al efecto podrá, discrecionalmente, realizar nuevos sorteos para la misma promoción o darle al premio un fin distinto.

La declaratoria de promoción desierta no implica responsabilidad del Instituto para con los participantes en la promoción, por lo que en este supuesto no procederá el

otorgamiento de ninguna indemnización por los gastos incurridos por los participantes.

## **IX. ENTREGA DEL PREMIO**

El INS intentará localizar a la persona favorecida a partir del tercer día hábil posterior a la realización del sorteo, para notificarle su condición de persona ganadora, coordinar la firma de la cesión de derechos de imagen y la entrega del premio.

Una vez notificado de su elección, el favorecido tendrá 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación para reclamar el premio, pasada esa fecha caduca el derecho de reclamar ese premio y el patrocinador dispondrá del mismo.

En caso de no presentarse la persona ganadora en el lugar y fecha acordada, o de no presentar su documento de identificación, no se le entregará el premio y no podrá reclamar ningún tipo de indemnización al respecto.

El INS podrá extender este plazo hasta por un mes calendario cuando la persona favorecida demuestre que se encuentra temporalmente imposibilitado o incapacitado para apersonarse a firmar la cesión de derechos de imagen y reclamar el premio.

Ante la imposibilidad de localizar y notificar a las personas favorecidas (titular y suplentes) dentro de los 5 días hábiles posteriores al sorteo, caducará el derecho a reclamar el premio.

## **X. DERECHOS DE IMAGEN**

Las personas que participen del sorteo aceptan expresamente la posibilidad de que el organizador utilicen su nombre e imagen con fines informativos y promocionales, exclusivamente para el anuncio de los ganadores en redes sociales, medios digitales u otros materiales publicitarios relacionados con la actividad.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y en cualquier medio publicitario o material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, tales como sitio web o redes sociales del INS, pero no limitadas a la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

## XI. COMPROMISO DE LA PERSONA GANADORA

La responsabilidad del INS se limita a entregar a la persona ganadora el premio dispuesto en el presente reglamento.

En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “Aplican Restricciones” y/o “Ver Reglamento” en <https://www.grupoints.com/publicaciones/reglamentos-y-promociones>”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio están sujetos a condiciones y limitaciones indicadas en el presente reglamento.

La presente promoción se rige por este reglamento, en lo no previsto se aplicará la legislación nacional.

El patrocinador se reserva el derecho de interpretar las disposiciones de este reglamento en solución de un caso concreto.

La responsabilidad del patrocinador culmina con la entrega del premio, por lo que el INS no responderá por los daños, pérdidas o menoscabos patrimoniales o físicos que sufran la persona ganadora o terceros, derivados de, o producidos durante el proceso de entrega de los premios o, derivados de su uso. Esta exoneración de responsabilidad incluye los casos en que la persona ganadora no cuente con una licencia de conducir que la habilite legalmente para operar el vehículo entregado como premio.

La promoción podrá ser cancelada por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto el patrocinador no asumirá ninguna responsabilidad para con los participantes.

El patrocinador podrá verificar los datos aportados por cada participante en cualquier momento, de previo a la entrega del premio. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios serán descalificadas. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y será entregado únicamente a la persona ganadora dispuesta según lo previsto en este reglamento. El patrocinador no asumirá responsabilidad alguna por el traslado de la persona ganadora o su representante legal para la recepción del premio.

El patrocinador podrá suspender de forma inmediata la promoción sin asumir responsabilidad alguna, en caso de detectar mecanismos, conductas o situaciones de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Grupo INS o el desarrollo de la promoción Asimismo, se reserva el derecho de tomar todas las medidas necesarias para prevenir o corregir acciones que impliquen un aprovechamiento indebido de la promoción por parte de personas que actúen en perjuicio del resto de los participantes. El patrocinador se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta dinámica.

Las actualizaciones del reglamento serán publicadas en la página web <https://www.grupoins.com/publicaciones/reglamentos-y-promociones>.

Las eventuales modificaciones serán justificadas por el INS y no afectarán a los participantes que no hayan incurrido en actuaciones anómalas en perjuicio de la normalidad y la transparencia del proceso.

**No podrán participar en esta promoción:**

- Miembros de las Juntas Directivas del Grupo INS.
- Personal de la Administración Superior.
- Colaboradores del Grupo INS.
- Colaboradores de la Dirección de Mercadeo y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Funcionarios de la agencia proveedora de los servicios de publicidad.